



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

Comparecen a la suscripción del presente convenio general, por una parte la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante se denominará **UNACH**; y, el Eco. Carlos Marx Carrasco, en calidad de Ministro del Trabajo, a quien en adelante se denominará **MDT**.

Las partes libre y voluntariamente deciden celebrar el presente convenio general al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La planificación estratégica 2015 del Ministerio de Trabajo, busca establecer alianzas estratégicas de cooperación con diferentes actores del sector público y privado tendientes a fortalecer la empleabilidad en el país.

Por tal motivo El Ministerio de Trabajo, en colaboración con las autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo realizan un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad lograr un beneficio para la comunidad.

La UNACH, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley Nro. 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y Organismos Nacionales y Extranjeros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte los siguientes en calidad de documentos habilitantes del presente convenio:

- a) Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Registro Oficial el 24 de Agosto de 2009, se ordena la fusión de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES), y el Ministerio de Trabajo y Empleo, y se crea el Ministerio del Trabajo.
- b) Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 13 de marzo de 2014 a través del que el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Economista Carlos Marx Carrasco, como Ministro del Trabajo.
- c) Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, de creación de la Universidad Nacional de Chimborazo mediante Ley Nro. 98.



- d) Mediante Acción de Personal Nro. 3773-DATH-RPD-2.013, de fecha 01 de octubre del 2013, se nombra a la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.

El presente convenio general tiene por objeto coordinar, articular y ejecutar acciones conjuntas que permitan apoyar, capacitar, asesorar y guiar a la ciudadanía en los ámbitos que coordinen las partes suscribientes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES.

Las partes se obligan a brindar apoyo, asesorar y guiar en la ejecución de las actividades que decidan en beneficio de la ciudadanía en general.

CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDOS ENTRE LAS PARTES.

Para perfeccionar las actividades y proyectos que vayan a realizar las partes suscribientes en el marco de este convenio, se requerirá el acuerdo expreso de voluntades por parte de sus representantes.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO.

El presente convenio tendrá una duración de dos años con posibilidad de renovación.

El plazo se contabilizará desde la suscripción del respectivo convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN

El proceso de asesoría y apoyo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo por parte de la UNACH la Directora del Departamento de Vinculación con la Sociedad; y, por parte del Ministerio del Trabajo ...

CLÁUSULA OCTAVA.- EROGACIÓN DE RECURSOS.

El presente convenio por ser general no genera erogación de recursos entre las partes suscribientes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en la sala de mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:



Ministerio del Trabajo: Av. República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza, edificio Torrezul, teléfono: 3814000, Quito.

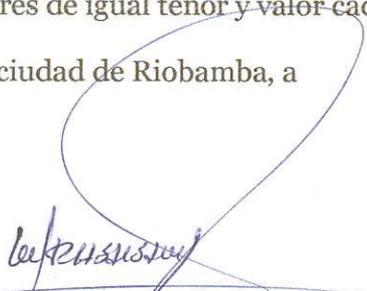
Universidad Nacional de Chimborazo: Av. Antonio José de Sucre 1 1/2Km vía a Guano, teléfono: 03-3730880 Ext. 1005, Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor cada uno.

Dado en la ciudad de Riobamba, a


Dra. María Angélica Barba M, Mgs.
RECTORA DE LA
UNACH


Eco. Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DEL
TRABAJO